

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**AMBOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su titular Dr. Sergio Alejandro BERNI , con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado “MSGP”, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su titular, Dr. Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N° 848 – Torre Gubernamental II, piso 9º, de la ciudad de La Plata, en adelante “MJYDHGP”; denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, y considerando:

Que mediante expediente N° EX-2019-00101427-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, con su agregado N° EX-2018-23714713-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el “MSGP” gestionó la adquisición e instalación de estructuras modulares para el alojamiento transitorio de personas actualmente detenidas en dependencias policiales pertenecientes a este (en adelante las “Estructuras Modulares”);

Que las mismas fueron asentadas en: parte de un predio del Servicio Penitenciario Bonaerense en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, a través de un Convenio celebrado oportunamente entre “LAS PARTES”, por el que “MJYDHGP” otorgó a “MSGP” un permiso de uso temporario con destino a la instalación de las precitadas estructuras, y otras estructuras fueron emplazadas en un predio de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (“CEAMSE”) con tenencia de uso formalizada en comodato vigente con “MSGP”, ubicado en la localidad de González Catán, partido de La Matanza;

Que rige en todo el territorio de la Provincia el estado de emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria, que fuera declarado por la Ley N° 14.806 y sus prórrogas, producto de la problemática estructural que afecta a la jurisdicción, conforme fuera exigido en la causa “Verbitsky” (CSJ, Fallos: 328:1146), en la Resolución SCBA N° 3341/19 y puesta de manifiesto en diversos pronunciamientos y antecedentes emitidos por los tres poderes del Estado Provincial;

Que la situación descripta ha tornado obligatorio y urgente la instrumentación de acciones necesarias y adecuadas, en pos del bienestar social general, a fin de dar solución a la crisis en materia de infraestructura penitenciaria; que ha colocado al sistema penitenciario de la Provincia ante una sobrepoblación por encima del 100% de las plazas de alojamiento disponibles;

Que en ese orden, "MJYDHGP" creó el Plan de Infraestructura Penitenciaria, que fuera aprobado por RESO-2020-831-GDEBA-MJYDHGP, a través del cual se propende a la ejecución de tareas de adecuación, mejora y ampliación de establecimientos penitenciarios existentes, y a la ejecución de obras tendientes a la creación de nuevas Unidades Penitenciarias pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías dependientes de dicha cartera ministerial;

Que de acuerdo a la situación actual de pandemia, la Policía de la Provincia de Buenos Aires se encuentra al límite de su capacidad operativa, no disponiendo de los recursos humanos suficientes para brindar la seguridad para el funcionamiento adecuado de las "Estructuras Modulares";

Que en razón de lo expuesto, el "MJYDHGP" acepta recibir las "Estructuras Modulares" al Programa de Alcaldías Departamentales, en el marco de sus competencias regladas en el artículo 27 inciso 8) de la Ley N° 15.164, con el objeto de ampliar su capacidad total de alojamiento, y así propender al otorgamiento de mayor cantidad de cupos para los detenidos que se encuentran en dependencias policiales;

Que previo a la operatividad de las "Estructuras Modulares" resulta necesario ejecutar trabajos de ampliación y adecuación que posibiliten cumplir con las obligaciones de seguridad y custodia propias del Servicio Penitenciario Bonaerense, conforme los artículos 2º y 3º inciso "a" y concordantes del Decreto-Ley N° 9079/78 y sus modificatorios; 1º y concordantes de la Ley N° 12.256 y sus modificatorios, los estándares de las "Reglas de Mandela" y las medidas mínimas exigidas para la detención de personas, como así también para el funcionamiento en general, conforme a las normativa específica del "MJYDHGP";

Que, atento a los antecedentes y documentación incorporados en el expediente supra mencionado, "LAS PARTES" conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y compromisos:

**PRIMERA:** “MSGP” transfiere en forma definitiva a “MJYDHGP” las “Estructuras Modulares”, conforme a la siguiente distribución:

- a) Una estructura sita en la localidad de González Catán, partido de La Matanza, ubicada en la intersección de las calles Scarlati y Jachal de dicha localidad, lindante a la Unidad Penitenciaria N° 43 del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de “MJYDHGP”, conformada por 4 módulos dobles y 8 patios e instalaciones. Se deja expresa constancia que la estructura está asentada en un predio de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (“CEAMSE”) con tenencia de uso formalizada en comodato vigente entre “MSGP” y la “CEAMSE” de fecha 26-8-2019 y su prórroga de fecha 8-4-2021 con vigencia hasta el 26-8-2021.
- b) Otra estructura, sita en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata asentada en un predio del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de “MJYDHGP”, con permiso de uso vigente entre “LAS PARTES” de fecha 27-9-2019 -CONVE-2019-35757712-GDEBA-DPLTYRRHMHMJGP-, junto a la Unidad Penitenciaria N° 29 constando de 6 módulos dobles y 1 módulo simple y 13 patios e instalaciones.

**SEGUNDA:** El “MJYDHGP” destinará las “Estructuras Modulares” al Programa de Alcaldías Departamentales, para el alojamiento de personas aprehendidas o detenidas de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Decreto N° 2386/10, sus modificatorios e integrantes.

**TERCERA:** Los trabajos necesarios para que las “Estructuras Modulares” cumplan con los estándares de exigidos por el Programa citado en la Cláusula anterior, demás medidas de seguridad y custodia y las Reglas Mandela aplicables en función del destino, serán diseñados y ejecutados por “MJYDHGP”, quien se compromete a iniciar de inmediato los procedimientos administrativos tendientes a efectuar los proyectos, cómputo, presupuestos, asignación de recursos y procedimiento de contratación.

**CUARTA:** Los gastos de luz, gas, agua u otros serán a cargo de “MJYDHGP”, en tanto los mismos sean medidos.

**QUINTA:** En oportunidad que “MSGP” haga entrega de los bienes objeto del presente a “MJYDHGP”, “LAS PARTES” suscribirán el acta de entrega respectiva, dando cuenta en ese momento de su estado y sus especificaciones técnicas, ello bajo la intervención del personal de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial perteneciente a “MSGP”, y de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial perteneciente a “MJYDHGP”.

**SEXTA:** “LAS PARTES” manifiestan que iniciaron las gestiones y el procedimiento tendiente a obtener de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana S.E. (CEAMSE), la conformidad expresa a fin de transferir el predio con tenencia de uso formalizada en comodato vigente entre “MSGP” y la “CEAMSE” de fecha 26-8-2019 y su prórroga de fecha 8-4-2021 aprobado mediante RESOL-2019-1431-GDEBA-MSGP y su Anexo IF-2019-37731925-GDEBA-DRIYCMSGP, de conformidad con lo previsto en la Cláusula DÉCIMA del mismo, a los fines indicados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio.

**SÉPTIMA:** “LAS PARTES” acuerdan dejar sin efecto el Convenio CONVE-2019-35757712-GDEBA-DPLTYRRHHMJGP celebrado oportunamente entre ellas, atento lo convenido en la Cláusula PRIMERA, punto b).

**OCTAVA:** “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula PRIMERA, con la máxima celeridad posible.

**NOVENA:** A los fines que pudieran corresponder, “LAS PARTES” fijan domicilio en los arriba indicados, dejándose constancia que ante cualquier divergencia que pudiere suscitarse en la interpretación y/o ejecución del presente, se resolverá conforme las pautas establecidas en el artículo 4º del Decreto Ley 7647/70.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio con Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Estructuras Modulares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.